Capitulos de Cortes. y confirmaçon de ordenanças de la ciu

En el nonbre de dios Amen. Sepan quantos este preujlegio vieren como yo don alfonso por la gra de dios Rey de castiella de Toledo de leon de gallizia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe. Señor de molyna Estando yo en Valladolid veyendo pleytos del vna de sant Cipriano en cada vn dias. e que hauia cabo la vna. e no auia otra tome el poder en my por vsar delos myos Regnos assi como dante. Otrosi de enbiar llamar por mis cartas. e por my en batalla todos los delos myos Regnos por ordenança. E mandamos estos. Q esta my ffaz. e pro cierta del my señorio. e veyendo assi conuiene al jnfante don felipe. e don johan fijo del jnfante don manuel. e don johan fijo del jnfante don johan. e prelados. e ricos omes. e maestres delas ordenes. e el prior de la orden del ospital de sant johan. e jnfançones. e vasallos. e otros vasallos. e delas villas. e delos logares de mios Regnos. q yo enbie llamar alas cortes por mis cartas. E los procuradores de todas las villas de mios Regnos de castiella. e de leon. e de toledo. e delas estremaduras en nonbre delos otros mios procuradores que dellos me fizieron personas veyendo q esta my fiuza. e pro cierta de todos los dela my tierra. las quales personas fizieron estas. q se sigue. E los yo otorgue. e fize dellas esta gracia. ffigue q en este q̃derno se ffigue.

Primeramente por gracia de my alma es tenudo. e assignado. e jurado. e las penas son mesguadas q sea la my merced. q como mi alma. e ordenamiento en la costa. e en la pesquisa damy misma. E otrosi en las cartas destos mios omes. e destos vasallos. q se pueda complir. e por ellos podamos auer sin mal ffuerça. q es cosa por q me alongara dios la vida. e me mantendra en my estado. e en my honrra.

A esto Respondo. lo tengo por my seruicio. q yo a ruego de don felipe. e de don johan. e delos prelados. e destos omes buenos. q son aq̃ yo a ruego dellos lo hare. e fare. e en tal manera por q̃ my seruicio sea guardado.

Otrosi. lo q me pedieron por merced. q en la my misa sean puestos tales alcaldes. e escriuanos q sea omes buenos. e entendidos de buena fama. e temjan a dios. e amen. e a sus almas. e q̃ den cada vno en su deposito. e q̃ no lleue ni tome cosas contra fuero ni contra derecho. e esto lo fare amy. E los alcaldes q lleue los pleitos bien. e derechamente segun mejor entendieren segun los pleitos de sus oficios. E q no tome algo ninguno por los pleitos q ouieren de librar o librare. E si fuere fallado como dende todas las cosas q les mande quitar. amy como por infames. e por ladrones. e q no sea mas alcalde ni aya nunca oficio ni honrra en la my corte. e demas q rompa las cartas q leuare. e sea condenado. E por q estos alcaldes. e escriuanos mas conplidamente puedan fazer los oficios q aya sus soldadas. e sus quitaciones en la chancilleria. ffigue q dize asi.

Otrosi. lo q me pidieron por merced. q no ande en la my corte ninguno blanco q no sea escriuano. e leyda. e librada en la my chancilleria ni de alcaldes ni de alcalde en my nonbre. E q si alguno mostrare tal carta o tal alualaa delos concejos ni de los oficiales q no vsen dellas. E si el alcalde o el juez o el merino o otro alguno cumpliere tal carta o tal alualaa como dicho es. e el tal carta o tal alualaa cumpla. e pruebe ala parte como la cumplio assi el como el q̃ la dio. e q̃ sea escriuano delos priuados del nuestro sello assi como mando.